

ESCRIBANIA DE REGISTRO  
Nº 473

Daniel Rius Dizarro

Escribano Público Nacional

Año 194

Escritura Nº 56

Folio 133

De constitucion de la Sociedad

Orgada por CANTERAS NATAL CRESCO S.R.L.

A favor de

CORDOBA



Nº 301369



COPIA

Primera copia.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y SEIS.- En la ciudad de Cordoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a treinta dias de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mi, Escribano Publico titular del Registro, cuatrocientos, setenta y tres, comparecieron las señoras, Doña MERCEDES CRESPO de BODEREAU, que firma igual, viuda de primeras nupcias del señor Enrique Bodereau, de sesenta y nueve años de edad; Doña JUANA CRESPO de PIZARRO, que firma igual, viuda de primeras nupcias del Doctor Nestor Modestino Pizarro, de sesenta y siete años de edad; Doña MARIA LUISA CRESPO de PIZARRO, que firma "Maria Luisa C. de Pizarro", de sesenta y seis años de edad, viuda de primeras nupcias del Doctor Manuel Esteban Pizarro; Doña CLEMENCIA CRESPO de CORTES FUNES, que firma igual, de sesenta y un años, viuda de primeras nupcias del Doctor Geronimo Cortes Funes; Doña ANGELICA MOYANO LOPEZ de MOYANO LOPEZ, que firma "Angelica C. de Moyano Lopez", de cincuenta y cuatro años, en su esposo de primeras nupcias Doctor RAFAEL MOYANO LOPEZ, que firma igual, de sesenta y un años de edad; Doña CATALINA BODEREAU de FERNANDEZ, que firma igual, de treinta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con el Doctor Ernesto Fernandez Voglino; Doña MERCEDES AURELIA BODEREAU de ALLAGA, que firma "Mercedes



Bodereau de Aliaga", de treinta y siete años, casada en primeras nupcias con el señor Roger Aliaga de Olmos; Doña ELENA BODEREAU de NORES MARTINEZ, que firma "Elena Bodereau de Norenes", de treinta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con el Ingeniero Rogelio Nores Martinez; Doña AURELIA BODEREAU de SCAGLIOTTI, que firma igual, de treinta y dos años, casada en primeras nupcias con el señor Arturo Scagliotti; el señor CARLOS BELZOR NAVARRO OCAMPO, que firma "Carlos Navarro Ocampo", de treinta y cuatro años, casado en primeras nupcias con la señora Susana de Ridder; el señor LUIS RENE NAVARRO OCAMPO, que firma "René Navarro Ocampo", de treinta y dos años, casado en primeras nupcias con la señora Elena Scagliotti; y el señor JORGE MARIO NAVARRO OCAMPO, que firma igual, de treinta y un años, soltero; todos ellos argentinos, hábiles, conocidos y vecinos de esta ciudad de Quevedo, a excepción de la señora Clemencia Crespo de Cortes Funes y del señor Carlos Belzor Navarro Ocampo, que se domicilian en la ciudad de Buenos Aires y que accidentalmente se encuentran en esta ciudad, y dicen: que han resuelto de común acuerdo, y vienen a materializarlo por este acto, constituir una sociedad de Responsabilidad limitada de conformidad con la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que en un





todo se registra por las siguientes bases y condiciones: ARTICULO

LO PRIMERO: La Sociedad girara bajo la denominacion de "CAN-

TERAS NATAL CRESPO-Sociedad de Responsabilidad Limitada, te

niendo su domicilio en esta ciudad, calle Dean Funes numero

ciento veinte y dos, o el que posteriormente se fijare, pueden

do establecer agencias o sucursales, en cualquier punto de la

Provincia o fuera de ella. ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad se

constituye por el termino de veinte años, que podran ser pro-

rogados, a contar desde la fecha de inscripcion de este con-

trato en el Registro Publico de Comercio. ARTICULO TERCERO:

La Sociedad tiene por objeto la venta de las piedras desti-

nadas a la fabricacion de cal portland y cualquier otro pro-

ducto existente en el campo que por este acto se transfiera

a la Sociedad, los que se podran industrializar si los socios

lo consideraran conveniente; y la venta fraccionada de terrenos

siempre que estas ventas no afecten la explotacion de canteras.

ARTICULO CUARTO: El capital de esta Sociedad, se fijara en

la suma de cincuenta y siete mil seiscientos pesos naciona-

les, que se integra por los socios, en esta acto, en la siguiente

te forma y proporción: La señora Mercedes Crespo de Enderau

siete mil doscientos pesos nacionales; la señora Juana Cres-

po de Pizarro, siete mil doscientos pesos nacionales; la se-

...

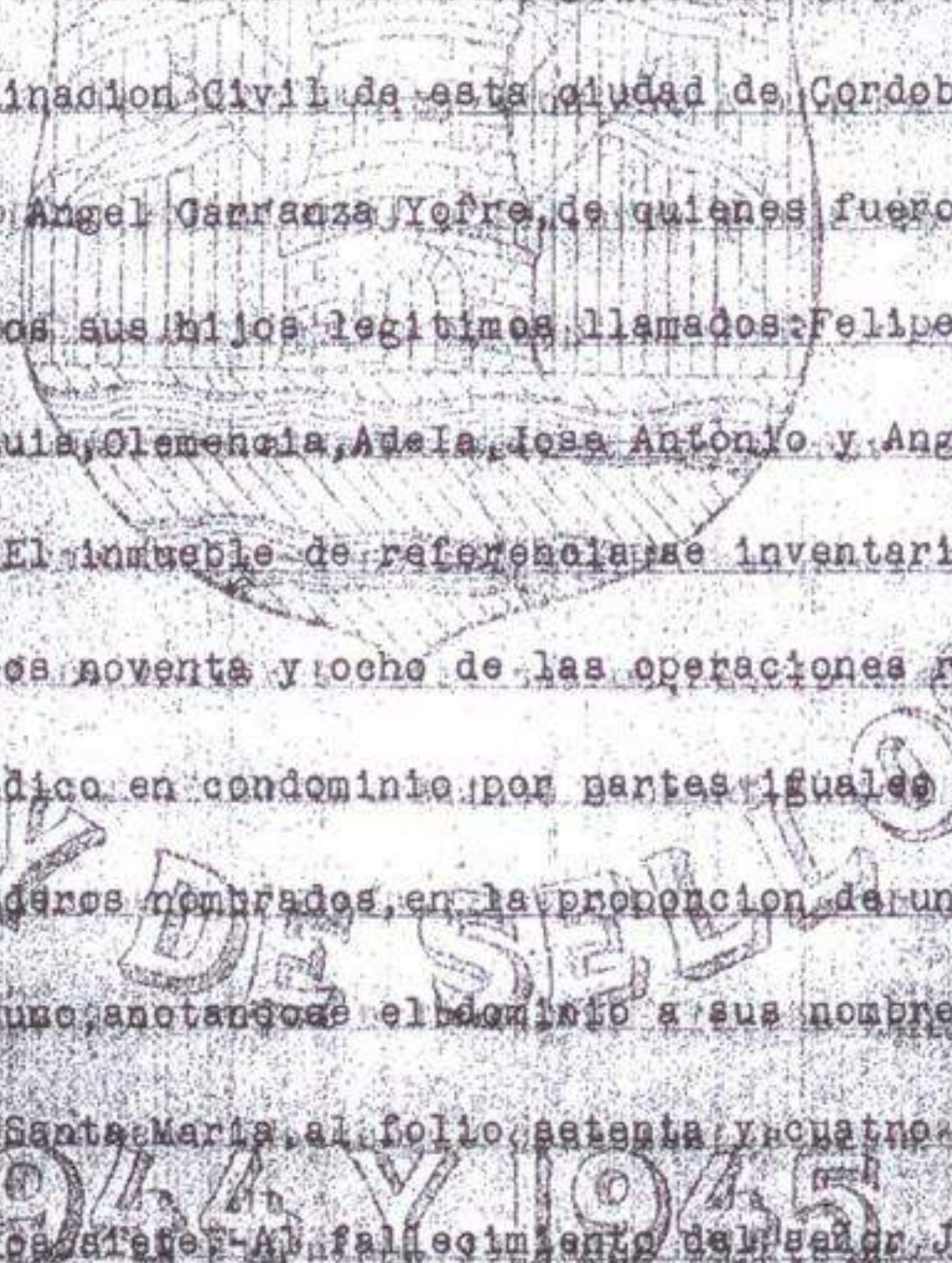








cida por los "Pozos Verdes", ubicada en el Departamento, Santa Maria, Pedania Calera Sud de esta Provincia de Cordoba, que linda al Norte y Oeste, con el Rio Brimero; al Sud, con el camino provincial que va de Cordoba a Calera; y al Este, con Perrin Hermanos (hoy sus sucesores). Corresponde esta fraccion a los comparecientes, por los siguientes antecedentes: Al fallecimiento de la señora Mercedes Correa de Crespo y de su esposo de primeras nupcias, Doctor Natal Crespo, se tramita su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominacion Civil de esta ciudad de Cordoba a cargo del Doctor Angel Garraza Yofre, de quienes fueron declarados herederos sus hijos legitimos, llamados Felipe, Mercedes, Juana, Maria Lulu, Olemencia, Adela, Jose Antonio y Angelica Josefina Crespo. El inmueble de referencia se inventario al numero doscientos noventa y ocho de las operaciones respectivas, y se adjudica en condominio por partes iguales a cada uno de los herederos nombrados, en la proporcion de una octava parte a cada uno, anotandose el dominio a sus nombres, en el Protocolo de Santa Maria, al folio setenta y cuatro del tomo mil novecientos setenta y siete. Al fallecimiento del señor Jose Antonio Crespo, la sucesion de su hermano Felipe Crespo a quien se le adjudico el derecho a la octava parte de propiedad del







causante; y este, por escritura de fecha tres de Diciembre del año mil novecientos trece, labrada por el señor Feliciano Peralta, renuncio, cedio y transfirió este derecho a la octava parte a favor de sus hermanas Angelica Josefa Crespo, y Adela Crespo. - Esta escritura se efectuó en virtud de la transacción firmada entre los contratantes ante el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil, Doctor Angel Carranza Yofre, la que se aprobó por auto del mismo Juzgado de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos trece, anotándose el dominio a sus nombres, ese mismo año, al número trescientos noventa y ocho, folio trescientos quince vuelto. - La octava parte indivisa que se adjudicará al Doctor Felipe Crespo, se vendió en pública subasta por resolución dada por el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil de esta ciudad, Doctor Felix J. Molina, en sus autos canónicos "Funes, Testes, contra Felipe Crespo - Cobro de pesos". Por auto de este mismo Tribunal de fecha veinte y ocho de Octubre del año mil novecientos catorce, se aprobó el remate de referencia adjudicando el derecho a su comprador, señor Teodoro Funes, y se dio el dominio a su nombre en el Registro de Santa María, al número doscientos ochenta y seis, folio doscientos diez del año mil novecientos catorce. - Poste-





riormente, por escritura labrada por el Escribano, señor, Manu-  
 el F. Oliva, el señor Teodoro Funes, vendio a los señores Rafa-  
 el Moyano Lopez y Enrique Bodereau, el derecho a la octava  
 parte, en las proporciones de una sexta parte de la octava al  
 señor Moyano Lopez; y de cinco sextas partes al señor Bodereau,  
 anotandose el dominio a sus nombres en el Protocolo de Santa  
 Maria, al numero doscientos noventa y siete; folio doscientos  
 diez y seis vuelto del año mil novecientos catorce. - Produci-  
 do el fallecimiento de la señora Adela Crespo de Navarro O-  
 campo, fueron declarados herederos conjuntamente con su padre,  
 los señores Carlos Belzon, Luis Rene y Jorge Maria Navarro.  
 Ocampo en resolucioñ dada por el señor Juezde Primera Instan-  
 cia y Segunda Nominacion Civil de esta ciudad de Cordoba, Doc-  
 tor Rodolfo Garzon Funes. - Por autos de fecha quince y veinte  
 y ocho de Setiembre del año mil novecientos veinte y cinco  
 el referido Tribunal aprobo las operaciones de inventario,  
 avaluo y particioñ en las que se adjudicaba en condominio y  
 por partes iguales a los nombrados señores Navarro Ocampo,  
 el derecho a la octava parte de la totalidad del inmueble  
 que le correspondio por herencia, y la mitad de otro derecho  
 a la octava parte que adquirio por la transferencia que le  
 hizo su hermano, Doctor Felipe Crespo a que antes se ha hecho

1944 Y 1945





Referencia, anotándose el dominio a sus nombres en el Protocolo de Santa Maria, al número trescientos treinta y tres, folio trescientos sesenta y cuatro del año mil novecientos veinte y cinco.-La octava parte indivisa que le correspondió a la señora Clemencia Crespo, fue transferida al Doctor Rafael Moyano Lopez en escritura labrada por el Escribano de esta ciudad, señor Roberto Figueroa con fecha diez y ocho de Setiembre del año mil novecientos quince, anotándose el dominio a su nombre en el Protocolo de Santa Maria, al número ciento sesenta y dos; folio ciento veinte y uno vuelto del citado año. Pero, por escritura labrada el diez de Agosto del año mil novecientos veinte y siete por el Escribano de esta ciudad Don Pedro Martinez Ferrer, se rescindió este contrato anotándose el dominio a nombre de la señora Clemencia Crespo de Cortez Funes, al número cuatrocientos diez y ocho vuelto; folio cuatrocientos ochenta y tres, del año mil novecientos veinte y siete. Al fallecimiento del señor Enrique Bodereau, se inició su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Civil de esta ciudad, en el año mil novecientos treinta y uno y fueron declarados herederos, además de su esposa, doña Mercedes Crespo, sus hijas legítimas llamadas Catalina, Mercedes, Aurelia, Elena y Aurelia Bodereau.-Las



1344  
1945



operaciones de inventario, avaluo y particion practicadas en esta sucesion, se aprobaron por auto del referido Juzgado, de fecha diez y nueve de Julio del año mil novecientos treinta y dos, y se adjudico a sus hijas nombradas el derecho a las cinco sextas partes del octavo que el causante adquirio por compra al señor Teodoro Funes a, que antes se ha hecho referencia, anotandose el dominio a su nombres, de Catalina y Mercedes Aurelia Bodereau, en el Protocolo de Santa Maria, al numero doscientos treinta y seis; folio doscientos setenta y uno del año mil novecientos treinta y cuatro; el de Elena Bodereau, al numero cuatrocientos treinta y nueve; folio quinientos once de ese mismo año; y el de Aurelia Boderau, al numero diez mil ochocientos cuarenta y uno, folio doce mil ochocientos setenta y uno, año mil novecientos treinta y nueve. - Posteriormente, estas condominas, señores Catalina, Mercedes Aurelia, Elena y Aurelia Bodereau, por escritura de fecha diez y nueve de Junio del año mil novecientos treinta y siete, labrada por el Escribano Ricardo G. Ortegui, vendieron estos derechos al señor Francisco Scagliotti, anotandose el dominio a su nombre al numero ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, folio diez mil setenta y tres, del año mil novecientos treinta y siete. Y, por escritura de fecha veinte y ocho de Noviembre de ese

1944 Y 1945